

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

**San Carlos Antioquia, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso	SUCESION
Demandante	ORLANDO DE JESUS LÓPEZ GIRALDO
Causante	ANA EVA GIRALDO DE LÓPEZ
Radicado	05649-40-89-001-2023-00288-00
Providencia	Auto # 0182
Asunto	Admite Demanda

Este Despacho, una vez subsanada la demanda, encuentra que está ajustada a las disposiciones legales contempladas en los artículos 82, 84, 488 y 489 del Código General del Proceso.

El señor ORLANDO DE JESUS LÓPEZ domiciliado en Rionegro- Antioquia, en calidad de legatario de la causante y debidamente representados por apoderado judicial, solicitan la apertura del proceso sucesorio simple e intestada de la causante ANA EVA GIRALDO LÓPEZ con C.C. No. 21.846.044, fallecida el 24 de septiembre del 2013 en San Carlos-Antioquia

A la demanda se aportó como prueba legal de la calidad invocada por el demandante, el registro civil de nacimiento del aquí interesado, así como el registro de defunción de la causante.

Deviene de lo anterior que lo peticionado es procedente al tenor de lo dispuesto en los artículos 487 y subsiguientes del Código General del Proceso, por tanto, se accederá a su apertura y al reconocimiento del interesado, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

De otro lado como se reúnen los requisitos de los arts 82 y subsiguientes del código General del Proceso, sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Carlos, Antioquia.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar abierto el proceso de sucesión doble e intestada de la causante ANA EVA GIRALDO LÓPEZ con C.C. No. 21.846.044, fallecida el 24 de septiembre del 2013 en San Carlos-Antioquia, siendo el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios de la causante el municipio de San Carlos y Medellín – Antioquia respectivamente.

**SEGUNDO: ORDENAR** que se tramite el proceso conforme a lo previsto en los artículos 487 y subsiguientes del Código General del Proceso

**TERCERO: RECONOCER** como interesado al señor ORLANDO DE JESUS LÓPEZ domiciliado en Rionegro- Antioquia, en calidad de hijo de la causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

**CUARTO: ORDENAR** el emplazamiento Tal como lo establece el artículo 490 *ibidem*, se ordena el emplazamiento de todos aquellos interesados que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso sucesoral, el cual se surtirá en los términos del artículo 108 de la misma codificación en

concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, mediante la publicación únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

**QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 490 del Código General del Proceso, se dispone oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Medellín, comunicando la existencia del proceso. Por secretaria librese el respectivo oficio y remítase por parte del interesado

**SEXTO: ADVERTIR** que, una vez hechas las publicaciones del emplazamiento en debida forma, se citará para la diligencia de inventario y avalúos.

**SEPTIMO:** Por el valor de los bienes relictos, y según el artículo 25 del citado estatuto procesal, el presente asunto es de mínima cuantía.

**OCTAVO:** Remítase link de acceso al expediente virtual a la apoderada de los interesados en el presente proceso.

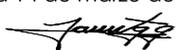
**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**JAVIER ALEJANDRO LOPEZ GODOY**  
Juez

**CERTIFICO**

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS** No. 025 fijado en el Micrositio de la Pagina Web de la Rama Judicial

(<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-san-carlos/8>), el día 14 de marzo de 2024 a las 08:00am.

  
**F. JANNET GIRALDO GALLEGO**  
SECRETARIA